

**PONE TÉRMINO AL PROCESO  
SANCIONATORIO Y APLICA SANCIÓN QUE  
INDICA.**

**ROL N° 046-2011**

**RES. EXENTA D.J. N°106-182-2012**

**Santiago, 6 de marzo de 2012.**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; los artículos 40 y 41 de la Ley N° 19.880; las Circulares Nos. 7, de 2006, 19 y 23, ambas de 2007, de la Unidad de Análisis Financiero; las Resoluciones Exentas D.J. N° 105-666-2011, 105-676-2011, 105-839-2011; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero)** Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 105-666-2011, de 12 de octubre de 2011, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado **Securitizadora Interamericana S.A.**, por hechos que constituirían una infracción a las instrucciones impartidas por esta Unidad de Análisis Financiero en las Circulares Nos. 7, de 2006, 19 y 23, ambas de 2007, en relación al no envío dentro de plazo del Registro de Operaciones en Efectivo correspondiente al segundo trimestre del año 2011.

**Segundo)** Que, con fecha 8 de noviembre de 2011, se notificó personalmente la resolución de formulación de cargos, individualizada en el considerando anterior, al representante legal del sujeto obligado aludido precedentemente, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta D.J. N°105-676-2011.

**Tercero)** Que, con fecha 16 de noviembre de 2011, el sujeto obligado Securitizadora Sudamericana S.A. presentó un escrito de descargos.

**Cuarto)** Que, mediante Resolución Exenta D.J. N° 105-839-2011, se tuvieron por presentados los descargos, se abrió un término probatorio y se fijó un punto de prueba, relativo a si el sujeto obligado dio cumplimiento al envío del informe del Registro de Operaciones en Efectivo, correspondiente al segundo trimestre del año 2011.

**Quinto)** Que, en la presentación referida en el considerando anterior, el sujeto obligado expone que su actual razón social es Securitizadora Sudamericana S.A. y que en el mes de septiembre del año 2010, la empresa registró un cambio de propiedad, siendo su accionista mayoritario la sociedad Servihabit S.A. Indica además que su actual Oficial de Cumplimiento es la señora Rosa Molina Cartes y que a la fecha de dicha presentación, la información del Registro de Operaciones en Efectivo se encuentra enviada hasta el tercer trimestre del 2011.

**Sexto)** Que, de acuerdo a la información registrada en esta Unidad de Análisis Financiero, consta que el sujeto obligado realizó una declaración negativa de operaciones en efectivo, para el período correspondiente al segundo trimestre del 2011, con fecha 21 de octubre de 2011, es decir, habiendo transcurrido con creces el plazo de diez días hábiles siguientes al término del período que

corresponde informar, establecido en las instrucciones impartidas por la UAF para cumplir con la remisión de la información.

**Séptimo)** Que, solo cabe concluir que el sujeto obligado dio cumplimiento al envío del informe del Registro de Operaciones en Efectivo, correspondiente al segundo trimestre del año 2011, fuera del plazo dispuesto para estos efectos, configurándose la infracción que motivó la formulación de cargos referida en el Considerando Primero de esta resolución exenta.

**Octavo)** Que, los hechos descritos en los considerandos precedentes son constitutivos de una infracción de carácter leve, de acuerdo a lo señalado en la letra a), del artículo 19 de la Ley N°19.913.

**Noveno)** Que, la conducta acreditada puede ser sancionada, de acuerdo a lo dispuesto en el número 1 del artículo 20 de la Ley N°19.913, desde una amonestación por escrito a una multa de hasta UF 800 (ochocientas Unidades de Fomento).

**Décimo)** Que, en conformidad a lo señalado precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.913:

**RESUELVO:**

1.- **TÉNGASE PRESENTE** los antecedentes societarios referidos por el sujeto obligado en su escrito de descargos.

2.- **ACTUALÍCENSE**, por el sujeto obligado, sus antecedentes societarios registrados en esta Unidad de Análisis Financiero.

3.- **DECLÁRASE** que Securitizadora Sudamericana S.A. (antes Securitizadora Interamericana S.A.), ha incurrido en el incumplimiento señalado el Considerando Tercero de la Resolución Exenta D.J. N°105-666-2011 de formulación de cargos, por el razonamiento expuesto en los Considerandos Sexto y Séptimo de la presente Resolución Exenta D.J.

4.- **SANCIÓNESE con amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución, al sujeto obligado Securitizadora Sudamericana S.A. (antes Securitizadora Interamericana S.A.), ya individualizado en el presente proceso infraccional.

5.- **SE HACE PRESENTE** que, de acuerdo a lo señalado por el número 8 del artículo 22, y en relación con lo señalado por el artículo 23, ambos de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 5 (cinco) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para interponer ante esta misma Unidad de Análisis Financiero el recurso de reposición establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

Así también, y conforme a lo señalado por el artículo 24 de la Ley N°19.913, el sujeto obligado sancionado tiene el plazo de 10 (diez) días, contado desde la notificación de la presente resolución, para deducir reclamo de ilegalidad ante la Corte de Apelaciones correspondiente al domicilio del sancionado.

Además, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N°19.913, la interposición del recurso de reposición, suspenderá el plazo para deducir el reclamo de ilegalidad señalado en el número 3 precedente.

6.- **SE HACE PRESENTE** al sujeto obligado sancionado que esta Resolución será tomada en consideración como antecedente para los efectos de la comisión de infracciones reiteradas en conformidad al artículo 20, inciso final, de la Ley N° 19.913.

7.- **DÉSE** cumplimiento en su oportunidad, a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N°19.913, si procediere.

8.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

oportunidad.

Anótese, notifíquese, y archívese en su

JCT/JPC



**PAMARA AGNIE MARTÍNEZ**  
Directora  
Unidad de Análisis Financiero

